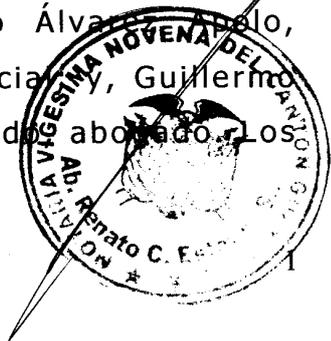


1
2
3
4
5

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA
DEL RIO S.A. RIOASSETS.-----
---- CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00----
-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes
8 de abril del dos mil doce, ante mí, Abogado Renato
9 Esteves Sañudo, Notario Suplente encargado de la
10 Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil,
11 comparecen: los señores **Carlos Roberto Álvarez**
12 **Apolo**, ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; y,
13 **Guillermo José Cuesta Franco**, ecuatoriano, casado,
14 abogado. Los comparecientes son mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
17 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
18 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor**
20 **Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
21 cargo sírvase incorporar una en la cual conste la
22 constitución de una sociedad anónima que se celebra
23 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de
25 esta escritura pública por sus propios derechos, las
26 siguientes personas: Carlos Roberto Álvarez Apolo,
27 ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; y, Guillermo
28 José Cuesta Franco, ecuatoriano, casado, abogado. Los



1 comparecientes son mayores de edad, quienes
2 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
3 anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se
4 constituye estará regida por la Ley de Compañías,
5 Código de Comercio, Código Civil y el estatuto que a
6 continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE**
7 **INMOBILIARIA DEL RIO S.A. RIOASSETS.-**
8 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** El
9 nombre de la compañía será **INMOBILIARIA DEL RIO**
10 **S.A RIOASSETS.- ARTICULO SEGUNDO:**
11 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
12 será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales
14 en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO:**
15 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será
16 la adquisición, venta y beneficio de bienes inmuebles
17 urbanos. Para el cumplimiento de su objeto social podrá
18 celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la
19 Ley y relacionados directamente con su objeto social.-
20 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
21 la compañía es de cien años, contados a partir de la
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
23 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la
24 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una.- Los títulos y los
28 certificados provisionales de acciones serán suscritos

1 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada
2 acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en
3 las decisiones de la junta general, las no liberadas lo
4 darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
5 **SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva
6 legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
7 transformación, liquidación y todo aquello que en estos
8 estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley
9 de Compañías. La compañía se disolverá
10 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
11 motivo si la junta general de accionistas así lo
12 determina.- El Presidente o el Gerente actuarán como
13 liquidador principal de la compañía. **ARTICULO**
14 **SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La junta general de
15 accionistas es el órgano supremo de la compañía y
16 estará integrada por los accionistas de la misma
17 legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales
18 que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
19 domicilio de la compañía. Las juntas generales
20 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía. Las juntas
23 generales extraordinarias se reunirán en cualquier época
24 del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**
25 **OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales
26 serán convocadas por el Presidente o el Gerente,
27 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
28 de mayor circulación en el domicilio de la compañía con



1 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para
2 la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
3 la junta. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL**
4 **UNIVERSAL.-** Sin embargo, de conformidad con el
5 artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta general se
6 podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa, se
7 entenderá convocada y quedara válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital pagado, y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO:**
14 **QUORUM.-** El quórum para las juntas generales será el
15 concurrente que represente por lo menos la mitad del
16 capital pagado en primera convocatoria y con el número
17 de accionistas presentes en segunda convocatoria,
18 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
19 **ARTICULO UNDECIMO: RESOLUCIONES.-** Las
20 resoluciones de las juntas generales se tomarán por
21 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
22 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-**
25 Son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente
26 y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y
27 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
28 anualmente el balance general y estado de pérdidas y

1 ganancias de la compañía así como sus anexos; c)
2 Disponer el reparto de utilidades, amortización de
3 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el
4 aumento o disminución del capital, prórroga o
5 disminución del plazo de la compañía o sobre cualquier
6 reforma del contrato o de los estatutos sociales; e)
7 Resolver sobre la disolución anticipada de la
8 compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le
9 confiere la Ley y el presente estatuto social.

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACION Y**
11 **REPRESENTACION LEGAL.-** La administración y
12 representación legal estará a cargo del Presidente o
13 del Gerente, quienes la representarán judicial y
14 extrajudicialmente en forma individual; durarán cinco
15 años en el ejercicio de sus cargos y serán designados
16 por la junta general de accionistas.- Las facultades de
17 los administradores serán las contempladas en los
18 artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos
19 cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco,
20 doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
22 **PRESIDENTE.-** El presidente estará a cargo del libro
23 de acciones y accionistas y presidirá las juntas
24 generales de accionistas, donde el Gerente actuará de
25 secretario. Tendrá especialmente las atribuciones:
26 a) Administrar con poder amplio y suficiente los
27 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos



1 permitidos por leyes, dentro de los objetivos sociales;
2 b) Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c)
3 Manejar bajo su responsabilidad los fondos y recursos
4 de la sociedad; d) Abrir, cerrar y manejar las cuentas
5 bancarias de la sociedad, así como efectuar toda clase
6 de transacciones bancarias; e) Suscribir toda clase de
7 documentos comerciales que obliguen a la compañía;
8 f) Contratar y despedir trabajadores previas las
9 formalidades de Ley; y, g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la junta general.-**ARTICULO DECIMO**
11 **QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las
12 mismas facultades del Presidente, y deberá actuar
13 como secretario de las juntas generales de accionistas.
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La
15 fiscalización y control de la compañía estará a cargo
16 de un Comisario elegido anualmente por la junta
17 general de accionistas.- **TERCERA.-** El capital de la
18 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en
19 numerario de la siguiente manera: Carlos Roberto
20 Álvarez Apolo, ha suscrito setecientas noventa y nueve
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

22 Estados Unidos de América; y, Guillermo José Cuesta
23 Franco. , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
24 de un dólar de los Estados Unidos de América. Todos
25 los accionistas pagan en dinero en efectivo el ciento
26 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la
27 cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos
28 de América; conforme consta en el certificado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419928
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CUESTA FRANCO GUILLERMO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2012 11:19:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7419911 INMOBILIARIA DEL RIO S.A. RIOSETS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA DEL RIO S.A. RIOASSETS
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC-SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261555878
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INMOBILIARIA DEL RIO S.A RIOASSETS**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ALVAREZ APOLO CARLOS ROBERTO Id No. 0906105465		\$ 799.00
CUESTA FRANCO GUILLERMO JOSE Id No. 0900008459		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-05-09

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-04-09

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
herrera niemes johanna monserate

No. 003513

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **090610546-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ APOLO CARLOS ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1958-04-09

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

IRENE BEATRIZ FALQUEZ OJEDA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ BAQUERIZO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO RAMIREZ MERCEDES MAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-05

Roberto Alvarez Apolo
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

000237600

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0001
 NÚMERO

0906105465
 CÉDULA

ALVAREZ APOLO CARLOS ROBERTO

GUAYAS
 PROVINCIA

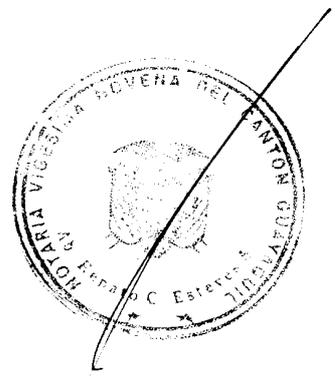
TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN

URDESA - MIRAFLORES
 ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

1 integración de capital del Banco del Pacífico, que forma
2 parte integrante de esta escritura. El abogado Guillermo
3 Cuesta Franco queda autorizado a realizar las gestiones
4 necesarias a fin de que la compañía quede legalmente
5 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
6 primera junta general de accionistas. Anteponga y
7 agregue usted señor notario las demás formalidades de
8 estilo para la completa validez de este instrumento. f)
9 Ilegible.- Abogado Guillermo José Cuesta Franco,
10 Registro cuatrocientos tres del Colegio de Abogados de
11 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en
12 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
13 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
14 escritura pública para que surta todos sus efectos
15 legales.- Quedan agregados a este registro de escrituras
16 públicas, todos los documentos exigidos por la Ley.-
17 Léida esta escritura de principio a fin por mí, el Notario
18 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueba en
19 todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad
20 de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.

21

22

23

24

C. Roberto Álvarez Apolo
CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ APOLO

25

26

C. C. No.- 0906105465

27

C. V. No.- 057-0001

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GUILLERMO JOSÉ CUESTA FRANCO
C. C. No. 0900088459



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ed. Renato C. Esteres Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001992, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el veinticinco de Abril del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA DEL RIO S.A. RIOASSETS**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el diez de Abril del año dos mil doce.-
Guayaquil, treinta de Abril del año dos mil doce.-



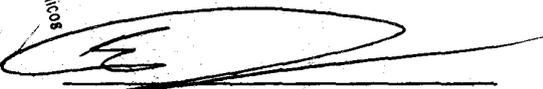
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.365
FECHA DE REPERTORIO:04/may/2012
HORA DE REPERTORIO:11:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001992, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOBILIARIA DEL RIO S.A. RIOASSETS, de fojas 44.524 a 44.538, Registro Mercantil número 7.719.

ORDEN: 24365



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$20.50

REVISADO POR:

Nº 245022



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0012566

Guayaquil, -8 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA DEL RIO S.A. RIOASSETS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL